

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1315-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

Asunto: PRO. EXPEDIENTE 2020-01969

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Abogado Hugo Aguiar Lozano, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las Resoluciones No. A-005 y No. A-017 del Alcalde Metropolitano, de 20 de mayo de 2019 y 09 de abril de 2021, respectivamente, y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante oficio No. de 000001 de 02 de mayo de 2021, a usted manifiesto:

Mediante Oficio No. EPMMOP-GG-2891-2020-OF de 26 de noviembre de 2020, suscrito por el arquitecto Oscar Valentino Chicaiza Núñez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, («EPMMOP»), dirigido al doctor Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano del GAD del Distrito Metropolitano de Quito («GAD MDMQ»), realizó la petición que se contesta al tenor de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución No. 000420, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, delegó al Gerente General de la EPMMOP, la atribución para declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, mediante acto motivado, los bienes inmuebles indispensables para la ejecución de obras públicas en este Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que la empresa Pública pueda desarrollar actividades propias a su objeto de creación.

2. El Gerente General de la EPMMOP, en base a los informes que conforman el expediente administrativo, el Oficio No. C-048 de 23 de enero de 2012 del Concejo Metropolitano (“Aprobación del Proyecto”); Oficio No. ST-GT-003020 de 12 de julio de 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (“Informe de Territorio”); Oficio No. 1332 de 17 de febrero de 2016 de la Dirección Metropolitana de Catastro, (“Informe de Afectación”), y al procedimiento establecido en los Art. 446, al 459 del Código

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1315-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la delegación antes referida, mediante Resolución No. 030/2016 de 10 de marzo de 2016, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio de propiedad de la compañía Maquinarias y Vehículos S.A. MAVESA., requerido por la Municipalidad para la construcción del Proyecto “Prolongación de la Avenida Simón Bolívar, sector Corazón de Jesús”, con un avalúo catastral de USD. 47.926,99.

Posteriormente, mediante Resolución modificatoria No. 004-EXP-EPMMOP de 16 de octubre de 2018, resolvió modificar la precitada resolución, al existir modificación de linderos, un área mayor de afectación a incrementar el valor de la indemnización, el fundamento la ficha técnica No. 27-A de 16 de marzo de 2018, constante en el oficio No. DMC-GEC03209 de 16 de marzo e 2018, efectuado por la Dirección Metropolitana de Catastros.

3. El 06 de abril de 2016, ante la falta de acuerdo con la parte afectada, se propuso el juicio de expropiación respectivo, proceso signado con el No. 17230-2016-06426, en la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se consignó la cantidad de USD 47.926,99 (cuarenta y siete mil novecientos veinte y seis dólares con 99/100) conforme lo establecido en el avalúo municipal.

4. El 24 de enero de 2017, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, calificó y admitió a trámite la demanda planteada por el Municipio de Quito, y en consecuencia ordenó la ocupación inmediata del inmueble, la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y designó un perito con la finalidad de que determine el justo precio.

5. El 02 de octubre de 2018, el señor Edgar Raúl Méndez Álava, Procurador Judicial de la Compañía Maquinaria y Vehículos S.A MAVESA, mediante oficio s/n ingresado a la EPMMOP con hoja de ruta TE-MAT-09415-18, solicitó se continúe el proceso por la vía administrativa.

6. El 16 de octubre de 2018, mediante Resolución modificatoria No. 0004-EXP-EPMMOP, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, modificó la Resolución No. 030/2016, de 10 de marzo de 2016, con la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio de propiedad de la Compañía Maquinaria y Vehículos S.A. MAVESA, toda vez que existió una modificación en los linderos y en la superficie de afectación, razón por la cual el avalúo ascendió a USD. 96.131,36.

7. El 05 de diciembre de 2019, ante el doctor Eduardo Napoleón Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1315-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

trasferencia de dominio por expropiación parcial, entre el señor Kléber Macleri Vaca Garzón, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Maquinaria y Vehículos S.A. MAVESA; y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, instrumento que fue inscrito el 10 de febrero de 2020, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

8. El 06 de julio de 2020, se puso en conocimiento del Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, el acuerdo al que se llegó con el afectado.

9. El 13 de octubre del 2020, el Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, solicita a la parte accionante que precise si desiste de continuar con la causa al tenor de lo establecido en el artículo 373 de Código de Procedimiento Civil, vigente y aplicable al proceso de expropiación.

10. Cabe indicar que, la última providencia emitida dentro del proceso en lo principal señala: *“Téngase en cuenta lo manifestado con respecto del trámite que realiza para la autorización del desistimiento, al efecto una vez cuente con la referida autorización se procederá de conformidad con el numeral 2 del Artículo 374 del Código de Procedimiento Civil, si en derecho corresponde”*.

11. Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, toda vez que existe la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la municipalidad, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, debiéndose presentar el desistimiento pertinente, para lo cual se requiere la autorización del Concejo Metropolitano.

12. El abogado Carlos José Meneses Guerra, Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Patrocinio Judicial de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, emite el Informe Jurídico No. 009-DPJ-EPMMOP de 24 de noviembre de 2020, en el que señala:

“Por lo expuesto, y en base a la norma legal citada, se recomienda solicitar la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, previo a presentar el desistimiento ante la autoridad judicial que sustancia la causa, por cuanto, el afectado aceptó el valor establecido en el avalúo municipal por concepto de indemnización por expropiación parcial y consecuencia de aquello se celebró la respectiva escritura pública”.

II. BASE LEGAL:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1315-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante las Resoluciones No. A-097 y No. A-005 del Alcalde Metropolitano, de 31 de diciembre de 2020 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, quien suscribe ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

Por otra parte, el Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)” (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

III. CONCLUSIÓN:

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la ejecución de obras públicas en este Distrito Metropolitano de Quito, según se desprende de la Resolución No. 030/2016 de 10 de marzo de 2016, que declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio de propiedad de Maquinaria y Vehículos S.A. MAVESA, requerido por la Municipalidad para la construcción del Proyecto “Prolongación de la Avenida Simón Bolívar”, sector Corazón de Jesús, superficie del área afectada 348,35m², (Área Útil), (superficie total del terreno 22.902,58m², y una vez que se ha obtenido la escritura pública a favor de la Municipalidad y su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo de esta manera con el objetivo, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

IV. PETICIÓN:

Por lo expuesto, con apego al Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista que el 05 de diciembre de 2019, se celebró la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación parcial del inmueble materia de este proceso, en la Notaría Quincuagésima Novena del doctor Eduardo Napoleón Villagómez, otorgada por el señor KLEBER MACLERI VACA GARZÓN, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Maquinarias y Vehículos S.A. MAVESA., a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1315-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

Propiedad de este cantón, el 10 de febrero de 2020, en mi calidad de representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante las Resoluciones No. A-017 y No. A-005 del Alcalde Metropolitano, de 09 de abril de 2021 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice al señor Procurador Metropolitano, desista de continuar con el juicio de expropiación No. 17230-2016-06426, que se ventila en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, pues ya no tiene objeto continuarlo.

V. DOCUMENTOS HABILITANTES QUE ADJUNTO:

- a) Oficio No. EPMMOP-GG-2891-2020-OF, de 26 de noviembre de 2020, suscrito por el arquitecto Oscar Valentino Chicaiza Núñez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Subrogante.

- a) Escritura de Transferencia de dominio por expropiación parcial, realizada ante la Notaría Quincuagésima Novena del Cantón Quito del doctor Eduardo Napoleón Villagómez Vargas, de 05 de diciembre de 2019, suscrita por el Municipio del Distrito Metropolitano, debidamente representado por el ingeniero Mauricio Rosales, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y el señor Kléber Maclari Vaca Garzón, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Maquinarias y Vehículos S.A. MAVESA, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 10 de febrero de 2020.

- a) Informe Jurídico No. 009-DPJ-EPMMOP de 24 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Carlos José Meneses Guerra, Ejecutor de Procesos 2 de la Dirección de Patrocinio Judicial de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1315-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

Mgs. Hugo Fernando Aguiar Lozano
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Anexos:

- 2020-01969 EPMMOP.pdf
- 2020-01969 INFORME JURIDICO.pdf
- 2020-01969(4).pdf
- 2020-01969 10 DE MARZO 2016.pdf
- 2020-01969 EPMMOP-GG-2891-2020-OF.pdf
- 2020-01969 OFICIO EPMMOP-GG-2891-2020-OF.pdf

